



**ACUERDO No. CSJCAQA21-7
21 de enero de 2021**

Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de acciones de tutela a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En ejercicio de la delegación conferida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 20 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio fechado el 12 de enero de 2021 las señoras juezas y el señor juez de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia solicitaron el cierre inmediato de reparto de acciones de tutela para los tres juzgados de ejecución de penas hasta tanto se logre compensación total con los juzgados de categoría circuito que disfrutaron de la vacancia comprendida entre el 19 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021.

Que la anterior solicitud tiene justificación en el hecho de que actualmente la compensación se realiza de una manera muy paulatina, sin que cese el reparto de acciones de tutela a los juzgados que permanecieron laborando durante la vacancia judicial de fin de año, situación que prolonga en el tiempo la nivelación en el reparto de esa acción constitucional y entorpece ostensiblemente el funcionamiento de ese tipo de juzgados, caracterizados por ostentar extrema carga laboral permanentemente.

Que el número de acciones de tutela que recibieron los juzgados de ejecución de penas de Florencia producto del reparto y que se decidieron durante la vacancia judicial es el siguiente:

Juzgado	Periodo	Acciones de Tutela asignadas Por reparto	Acciones de Tutela decididas con Sentencia	Acciones de Tutela pendientes de Sentencia a la fecha
1º de EPMS	16/12/2020 a 8/01/2021	120	87	33
2º de EPMS	16/12/2020 a 8/01/2021	138	94	44
3º de EPMS	16/12/2020 a 8/01/2021	138	67	71
TOTAL		403	248	155

Que el Acuerdo N°. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 6º establece: *“Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y*

mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”.

Que en virtud de lo anterior, con el fin de acortar los tiempos de respuesta y facilitar el acceso a la administración de justicia, al decidir de los asuntos retrasados, se considera procedente disminuir las cargas laborales de dichos Despachos Judiciales y en consecuencia ordenar la correspondiente exoneración de reparto de acciones de tutela a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, a partir del 22 de enero del 2021 y hasta tanto se equilibre el reparto de dichas acciones constitucionales, con los juzgados de categoría circuito que disfrutaron de la vacancia comprendida entre el 19 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Exonerar del reparto de acciones de tutelas a los Juzgados 1º, 2º y 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, a partir del 22 de enero de 2021 y hasta tanto se equilibre el reparto de dichas acciones constitucionales, con los juzgados de categoría circuito que disfrutaron de la vacancia comprendida entre el 19 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021.

ARTICULO 2°.-. La Oficina de Coordinación Administrativa, y la Oficina de Apoyo de Florencia realizarán los ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

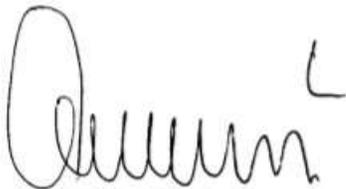
ARTÍCULO 3°.- Remítase copia de este Acuerdo al honorable Consejo Superior de la Judicatura, al honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, y a las oficinas de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia.

ARTICULO 4°.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, link Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

ARTICULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de **20 de enero de 2021**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS

Presidente

CSJCAQ/MFGA/LFBG

Firmado Por:

**MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DESPACHO 2 FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe32973c117fa892f982a651158273f8fca4a3296d1b82a06c3249f30f7c59b**
Documento generado en 21/01/2021 12:59:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**